



- ⇒ Los usos autorizables y autorizables especiales establecidos directamente por el PGOUM o planeamientos de desarrollo del mismo.
- ⇒ El uso de garaje-aparcamiento, cuando tenga una superficie superior a 12.000 m², en su clase de aparcamiento público, en tanto no se redacte el Plan Especial de Aparcamientos.
- ⇒ El uso terciario-comercial, en la categoría de gran superficie comercial, que por su superficie no tenga la consideración de gran establecimiento, en tanto no se redacte el Plan Especial de Grandes Superficies Comerciales.
- ⇒ El uso terciario-recreativo y otros servicios terciarios en las categorías y tipos regulados en el artículo 7.6.11. Tales usos son, de acuerdo con la clasificación del artículo 7.6.1 d y e, los siguientes:
 - Usos terciarios-recreativos, categoría i), en edificios con otros usos, tipo III, IV, V y VI.
Incluye todas las salas de reunión, con una ocupación teórica previsible de más de 100 personas.
 - Otros servicios terciarios, en edificios con otro uso, tipo III, IV, V y VI.
Incluye guarderías, academias de formación de enseñanza no regladas, etc., con una ocupación teórica de más de 100 personas.
 - Uso terciario-recreativo, categorías i), ii), iii), en cualquier situación para los tipos IV, V y VI (no se requiere que sea edificio con otros usos).

Incluye salas de reunión (discotecas, bingos, salones de juegos, etc.), establecimientos donde se consumen comidas y bebidas (bares, restaurantes, cafeterías, etc.) y espectáculos (cines, teatros, etc.) con más de 300 personas de ocupación teórica previsible. Otros servicios terciarios (academias, colegios de enseñanza no reglada, etc.) con más de 300 personas de ocupación teórica previsible, en cualquier situación (no se requiere que sea en edificio con otros usos).

- ⇒ La tipología de tanatorios de la categoría de servicios funerarios del uso dotacional de servicios públicos, excepto cuando la actividad se localice en parcelas calificadas como uso dotacional de servicio singular (ISS) (2).
- ⇒ El uso hotelero en edificio exclusivo cuando trate de implantarse en edificios protegidos con nivel 1 o 2 de catalogación.
- ⇒ El desarrollo de edificios industriales multiempresariales sobre parcelas de uso cualificado industrial con superficie superior a dos mil (2000) metros cuadrados, cuya edificabilidad se desglose en más de veinte (20) locales diferenciados, susceptibles de admitir la implantación de actividades específicas bajo titularidad diferenciada

